Diputación Provincial de zamora (1 de 1)
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Fecha Firma: 03/11/2026
HASH: 6e4fb93fe2906461b5884590e6d656d

DIPUTACIÓN DE ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n.
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se regirán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. nº 42 de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. nº 42 de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato ***PDF abierto***). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 3S2TW9P6WMDYWA2YMCMKHSGW5
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 33

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Zamora del día 30 de septiembre de 2026, acordó la aprobación provisional del Expediente de Modificación de Créditos número 10/2026 (Expediente 13.937/2026), que una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, ha adquirido el carácter de aprobación definitiva. Asimismo, el citado Pleno acordó su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

Créditos extraordinarios

Capítulo	Descripción	Importe €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	60.000,00
Capítulo 6	Inversiones reales	60.000,00
	TOTAL	*120.000,00*

Suplementos de crédito

Capítulo	Descripción	Importe €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	165.000,00
Capítulo 6	Inversiones reales	6.090,53
	TOTAL	*171.090,53*
TOTAL GENERAL		*291.090,53*

FINANCIACIÓN

Remanente de Tesorería

Aplicación	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	291.090,53
	TOTAL	*291.090,53*

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Zamora, 30 de octubre de 2026.-El Alcalde.

R-202602529

Cód. Validación: 3S2TW9P6WMDYWA2YMCMKHSGW5
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 33

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Toro, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2026, acordó la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos del municipio de Toro.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, número 107, del día 14 de septiembre de 2026, sede electrónica y página web municipal se publicó el anuncio por el que se sometía a información pública el citado acuerdo de aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos del municipio de Toro. Durante el plazo de treinta días en que ha estado expuesto a efectos de información pública y audiencia de los interesados, no se presentaron alegaciones, aprobándose definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional, tal y como dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS

Preámbulo

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad, asimismo, con lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente ordenanza fiscal la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza resultantes del previo Informe técnico económico preceptivo, cuyo método y sistema de cálculo y parámetros previstos en el mismo ha seguido la actual jurisprudencia del Tribunal Supremo citándose, entre otras, las sentencias n.º 2708/2016 [Recurso de Casación 1117/2016]; n.º 1649/2020 [Recurso de Casación 3508/2019], n.º 1659/2020 [Recurso de

Cód. Validación: 3S2TW9P6WMDYWA2YMCMKHSGW5
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 33

Casación 3099/2019], y la más reciente jurisprudencia en las Sentencias n.º 718/2024 [Recurso de Casación 6542/2022], n.º 730/2024 [Recurso de Casación 6655/2022] y n.º 735/2024 [Recurso de Casación 8971/2022], que sigue este modelo de ordenanza y fijan el contenido, método seguido y exigencias del Tribunal supremo y, en igual sentido, el Informe técnico jurídico-económico en el que se sustenta esta ordenanza.

Articulo 1.º- Ámbito de aplicación.

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien de cualquier modo de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengan disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurran las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

Articulo 2.º- Hecho imponible.

Constituye el hecho Imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

a) Instalaciones de transporte de energía eléctrica con todos sus elementos indispensables que, a los meros efectos enunciativos, se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan utilizaciones o aprovechamientos del dominio público local no recogidos en este apartado.
b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos, instalaciones de bombeo u otros similares que realicen una utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal, así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, que grava la Tasa, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

De conformidad con los artículos 20 y ss. TRLHL, el hecho imponible establecido en la ordenanza solo exige, conforme al art. 24.1.a), que las instalaciones disfruten utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Y en este caso lo que se grava es el ámbito espacial sobre el que las empresas tienen autorización administrativa, cualquiera que fuera, para el desarrollo de su actividad como utilización privativa o aprovechamiento especial.

Cód. Validación: 3S2TW9P6WMDYWA2YMCMKHSGW5
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 33

Y, como ha venido recogiendo el Tribunal Supremo, es esencial la existencia de "un informe técnico económico en el que constan los diversos valores (del suelo, de la construcción, de los solares, etc.), a partir de los que pretende aproximarse al valor de mercado del dominio público, del que luego estima un valor de usufructo, incluso con los criterios de otras normas fiscales, para determinar ese valor de mercado de la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento del dominio que ha de utilizarse, por imperativo legal, para establecer la cuantía de esta clase de tasas".

Dicho informe forma parte del expediente por el que se aprueba la presente Ordenanza y podrá ser consultado por todos los interesados.

Artículo 3.º- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que utilicen, disfruten o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que utilicen, disfruten o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan, afectando con sus instalaciones, el dominio público local.

Artículo 4.º- Base imponible, tipos impositivos y cuotas tributarias.

4.1. Conforme a lo establecido por el Tribunal Supremo en Sentencias, por todas la n.º 718/2024, de 26 de abril, se establecen dos bases imponibles diferenciadas según las formas de utilización o aprovechamiento especial del dominio público local teniendo en cuenta la intensidad de uso de cada una de las formas:

a) La Base imponible en la utilización privativa o supuestos similares a la misma (y que, según el Tribunal Supremo, lo constituyen las instalaciones fijas tales como torres metálicas, postes, cajas de amarre, transformadores u otros tipos de elementos), vendrá dada, como recoge el Informe técnico económico, por el valor catastral del suelo rústico con construcciones más el valor de las instalaciones que se asientan, utilizan o aprovechan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que, en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados merman, sin embargo, el uso o aprovechamiento común y público del dominio público local obteniendo, sobre los mismos, una utilización para su propia actividad empresarial.

b) La Base imponible en los supuestos de aprovechamiento especial del demanio público vendrá conformada, como recoge el Informe técnico económico (y siguiendo lo dispuesto por la jurisprudencia) por la utilidad que le reporte al sujeto pasivo el aprovechamiento.

Cód. Validación: 3S2TW9P6WMDYWA2YMCMKHSGW5
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 33

4.2. Tipos impositivos:

Sobre las bases imponibles definidas anteriormente se aplicarán, por el orden descrito, los tipos impositivos del 5% y 100% respectivamente.

4.3. Cuota tributaria:

El resultado de la conjunción anterior será considerado la cuota tributaria y que está contenida en las tarifas anexas a la presente ordenanza y que resultan, a su vez, del Informe técnico económico. Con ello se cumplen las previsiones del artículo 24.1.a) TRLHL distinguiendo la utilización privativa (o supuestos similares) y el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por la utilización privativa (o supuestos similares) o por el aprovechamiento especial del dominio público local se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de un informe técnico económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado, tal como ha recogido la Jurisprudencia del Tribunal Supremo citada en el preámbulo , o la utilidad que reporta. Dicho informe se incorpora al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, conforme se establece en el artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin, todo ello se recoge según el sistema y criterios validados por el Tribunal Supremo, de conformidad con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa (o supuestos asimilados) y del aprovechamiento especial. Todo ello en consonancia con el artículo 64 de la Ley 25/1998, de 13 de julio.

La cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al informe técnico-económico que forma parte de esta ordenanza en el que, con la metodología empleada, se ha obtenido y recogido, en casa caso, la cuota tributaria.

Artículo 5.º- Periodo impositivo y devengo.

1.- El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en el uso o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de uso o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
b) En caso de bajas por cese en la utilización o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilizaciones del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización del dominio público local.

3.- Cuando los aprovechamientos especiales o utilizaciones del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Cód. Validación: 3S2TW9P6WMDYWA2YMCMKHSGW5
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 33

Articulo 6.º- Normas de gestión.

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Alternativamente al régimen de autoliquidación, si así lo desea el sujeto pasivo, podrá presentar declaración en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias. En el supuesto de que el sujeto pasivo no presente autoliquidación en el plazo que establece este artículo o, en su caso, no presente declaración, por parte de la administración se exigirá el pago de la tasa mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo. Las autoliquidaciones presentadas por las empresas obligadas podrán ser objeto de verificación y comprobación por la administración municipal, que practicará, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el párrafo siguiente.
   Alternativamente, si así lo prefiere el sujeto pasivo, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.
b) En supuestos de aprovechamientos o utilizaciones ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, una vez transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.
   No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento reservándose éste el derecho a aplicar los mecanismos de la LGT.

3.- El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de gestión y recaudación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa Ley por su carácter general.

Artículo 7.º- Notificaciones de las tasas.

1.- La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilizaciones a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la notificación de la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante, lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2.- En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales de forma continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, la presentación de autoliquidación o, en caso de prescindir el sujeto pasivo de su presentación, de liquidación, se tendrá por notificado, entendiéndose desde ese momento el alta en

Cód. Validación: 3S2TW9P6WMDYWA2YMCMKHSGW5
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 33

el registro de contribuyentes. Caso de optar esta administración por el mecanismo potestativo de la notificación colectiva, dicha alta le será notificada al sujeto pasivo según el procedimiento legalmente establecido en la Ley General Tributaria. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión o autorización de aprovechamientos regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos y se proceda al cese del aprovechamiento.

5.- La presentación de la baja, con el consiguiente cese en el aprovechamiento, presentado en el Ayuntamiento, surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de notificación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa Ley por su carácter general.

Artículo 8.º- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2027 permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Cód. Validación: 3S2TW9P6WMDYWA2YMCMKHSGW5
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 33

ANEXO 1

CUADRO DE TARIFAS IDENTIFICATIVAS CON LA CUOTA TRIBUTARIA PREVISTA EN LA ORDENANZA

GRUPO I.I ELECTRICIDAD. LÍNEAS AÉREAS

ZONA APOYOS

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			Base imponible	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	VALOR ASIGNADO A LAS INSTALACIONES (Euros/ml) (BxC)	BASE IMPONIBLE APOYO (Euros/m2) (A+B)x0.5	**TARIFA ZONA DE APOYO** BASE IMPONIBLE APOYOx TIPO IMPOSITIVO (5%) (Euros/m2)
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	RM=0.5 (A+B)xRM				
CATEGORÍA ESPECIAL									
TIPO A1	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,173	27,574	27,747	13,874	17,704	488,170	13,874	0,694
							Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO A2	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Simple circuito	0,173	16,800	16,973	8,487	17,704	297,427	8,487	0,424
							Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO A3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv≤U< 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,173	39,015	39,188	19,594	11,179	436,149	19,594	0,980
							Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO A4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv≤U< 400 Kv. Simple circuito	0,173	23,800	23,973	11,987	11,179	266,060	11,987	0,599
							Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
PRIMERA CATEGORÍA									
TIPO B1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U< 220 Kv . Doble circuito o más circuitos	0,173	26,333	26,506	13,253	6,779	178,511	13,253	0,663
							Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO B2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U<220 Kv . Simple circuito	0,173	20,137	20,310	10,155	6,779	136,509	10,155	0,508
							Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO B3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv<U≤ 110 Kv	0,173	20,325	20,498	10,249	5,650	114,836	10,249	0,512
							Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
SEGUNDA CATEGORÍA									
TIPO C1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U≤ 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,173	50,926	51,099	25,550	2,376	121,000	25,550	1,277
							Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO C2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U≤ 66 Kv. Simple circuito	0,173	29,461	29,634	14,817	2,376	69,999	14,817	0,741
							Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO C3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 30 Kv<U≤ 45 Kv.	0,173	28,323	28,496	14,248	2,376	67,295	14,248	0,712
							Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TERCERA CATEGORÍA									
TIPO D1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv<U≤ 30 Kv	0,173	29,176	29,349	14,675	1,739	50,737	14,675	0,734
							Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO D2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv<U≤ 20 Kv	0,173	20,553	20,726	10,363	1,739	35,742	10,363	0,518
							Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO D3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 10Kv<U≤ 15 Kv	0,173	19,691	19,864	9,932	1,534	30,206	9,932	0,497
							Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO D4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 1Kv<U≤ 10 Kv.	0,173	14,534	14,707	7,354	1,517	22,048	7,354	0,368
							Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2

R-202602524

Cód. Validación: 3S2TW9P6WMDYWA2YMCMKHSGW5
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 33

ZONA DE VUELO

INSTALACIÓN		CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (A)	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (B)	VALOR DE LA INSTALACION(Euros/ml) (AxB)	VALOR DE LA INSTALACIÓN EN LA ZONA DE VUELO (Euros/ml) (AxB)x0.2	**VALOR DE LA UTILIDAD DERIVADA** AxBx0,2/40 (Euros/ml)
CATEGORÍA ESPECIAL						
TIPO A1	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	27,574	17,704	488,170 Euros/ml	97,634 Euros/ml	2,441 Euros/ml
TIPO A2	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Simple circuito	16,800	17,704	297,427 Euros/ml	59,485 Euros/ml	1,487 Euros/ml
TIPO A3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv≤U< 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	39,015	11,179	436,149 Euros/ml	87,230 Euros/ml	2,181 Euros/ml
TIPO A4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv≤U< 400 Kv. Simple circuito	23,800	11,179	266,060 Euros/ml	53,212 Euros/ml	1,330 Euros/ml
PRIMERA CATEGORÍA						
TIPO B1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U< 220 Kv . Doble circuito o más circuitos	26,333	6,779	178,511 Euros/ml	35,702 Euros/ml	0,893 Euros/ml
TIPO B2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U<220 Kv . Simple circuito	20,137	6,779	136,509 Euros/ml	27,302 Euros/ml	0,683 Euros/ml
TIPO B3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv<U≤ 110 Kv	20,325	5,650	114,836 Euros/ml	22,967 Euros/ml	0,574 Euros/ml
SEGUNDA CATEGORÍA						
TIPO C1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U≤ 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	50,926	2,376	121,000 Euros/ml	24,200 Euros/ml	0,605 Euros/ml
TIPO C2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U≤ 66 Kv. Simple circuito	29,461	2,376	69,999 Euros/ml	14,000 Euros/ml	0,350 Euros/ml
TIPO C3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 30 Kv<U≤ 45 Kv.	28,323	2,376	67,295 Euros/ml	13,459 Euros/ml	0,336 Euros/ml
TERCERA CATEGORÍA						
TIPO D1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv<U≤ 30 Kv	29,176	1,739	50,737 Euros/ml	10,147 Euros/ml	0,254 Euros/ml
TIPO D2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv<U≤ 20 Kv	20,553	1,739	35,742 Euros/ml	7,148 Euros/ml	0,179 Euros/ml
TIPO D3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 10Kv<U≤ 15 Kv	19,691	1,534	30,206 Euros/ml	6,041 Euros/ml	0,151 Euros/ml
TIPO D4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 1Kv<U≤ 10 Kv.	14,534	1,517	22,048 Euros/ml	4,410 Euros/ml	0,110 Euros/ml

U Tensión nominal

Aquellas línea de la red de transporte cuya tenisón nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente

R-202602524

Cód. Validación: 3S2TW9P6WMDYWA2YMCMKHSGW5
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 33

GRUPO I.II ELECTRICIDAD. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS

INSTALACIÓN		CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (A)	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (B)	VALOR DE LA INSTALACION(Euros/ml) (AxB)	**VALOR DE LA UTILIDAD DERIVADA** AxB/40 (Euros/ml)
CATEGORÍA ESPECIAL					
TIPO A1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv.	1185,928	0,600	711,557	17,789
TIPO A2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 220 Kv≤U< 400 Kv.	1111,808	0,600	667,085	16,677
PRIMERA CATEGORÍA					
TIPO B1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U<220 Kv .	1063,406	0,500	531,703	13,293
TIPO B2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 66 Kv<U≤ 110 Kv	726,086	0,500	363,043	9,076
SEGUNDA CATEGORÍA					
TIPO C1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U≤ 66 Kv.	339,860	0,400	135,944	3,399
TIPO C2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 30 Kv<U≤ 45 Kv.	295,530	0,400	118,212	2,955
TERCERA CATEGORÍA					
TIPO D1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 20 Kv<U≤ 30 Kv	265,978	0,400	106,391	2,660
TIPO D2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 15 Kv<U≤ 20 Kv	236,425	0,400	94,570	2,364
TIPO D3	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 10Kv<U≤ 15 Kv	141,855	0,400	56,742	1,419
TIPO D4	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 1Kv<U≤ 10 Kv.	118,213	0,400	47,285	1,182

U Tensión nominal

Aquellas línea de la red de transporte cuya tenisón nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente

R-202602524

Cód. Validación: 3S2TW9P6WMDYWA2YMCMKHSGW5
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 33

GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS

INSTALACIÓN		CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (A)	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (B)	VALOR DE LA INSTALACION(Euros/ml) (AxB)	VALOR DE LA UTILIDAD DERIVADA AxB/40 (Euros/ml)
TIPO A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de hasta 4 pulgadas de diámetro.	13,266	3,000	39,798	0,995
			(m2/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO B	Un metro de canalización de gas o hidrocarbutos de más de 4 pulgadas y hasta 6 pulgadas de diámetro	13,260	6,000	79,560	1,989
			(m2/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO C	Un metro de canalización de gas o hidrocarbutos de más de 6 pulgadas y hasta 8 pulgadas de diámetro	19,900	6,000	119,400	2,985
			(m2/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO D	Un metro de canalización de gas o hidrocarbutos de más de 8 pulgadas y hasta 12 pulgadas de diámetro	26,530	6,000	159,180	3,980
			(m2/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO E	Un metro de canalización de gas o hidrocarbutos de más de 12 pulgadas y hasta 16 pulgadas de diámetro	29,850	8,000	238,800	5,970
			(m2/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO F	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 16 pulgadas de diámetro y menos de 20 pulgadas.	39,800	8,000	318,400	7,960
			(m2/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO G	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de 20 o mas pulgadas de diámetro.	39,800	10,000	398,000	9,950
			(m2/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO H	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m3.	63,500	100,000	6.350,000	158,750
			(m2/Ud)	(euros/Ud)	(euros/Ud)
TIPO I	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m3 o superior.	63,500	500,000	31.750,000	793,750
			(m2/Ud)	(euros/Ud)	(euros/Ud)

GRUPO III AGUA

INSTALACIÓN		CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (A)	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (B)	VALOR DE LA INSTALACION(Euros/ml) (AxB)	VALOR DE LA UTILIDAD DERIVADA AxB/40 (Euros/ml)
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro	10,366	3,000	31,098	0,777
TIPO B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro	13,292	3,000	39,876	0,997
TIPO C	Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.	18,975	3,000	56,925	1,423
TIPO D	Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	22,869	3,000	68,607	1,715
TIPO E	Un metro lineal de canal.	26,532	D	26,532xD	26,532xD/40

D Perímero interior canal (m)

Cód. Validación: 3S2TW9P6WMDYWA2YMCMKHSGW5
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 33

Contra el presente Acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Toro, 29 de octubre de 2026.-El Alcalde.

Cód. Validación: 3S2TW9P6WMDYWA2YMCMKHSGW5
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 33

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

AYOÓ DE VIDRIALES

Anuncio de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal

El Pleno del Ayuntamiento de Ayoó de Vidriales, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2026, ha aprobado inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica del Ayuntamiento: [https://ayoodevidriales.sedelectronica.es].

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, los acuerdos provisionales se elevarán automáticamente a definitivos, sin necesidad de acuerdo expreso.

Ayoó de Vidriales, 28 de octubre de 2026.-El Alcalde.

Cód. Validación: 3S2TW9P6WMDYWA2YMCMKHSGW5
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 33

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA MARÍA DE LA VEGA

Anuncio de aprobación inicial

Por decreto de Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2026, se aprobó inicialmente el proyecto denominado "Abastecimiento en calle Carretera en Santa María de la Vega", redactado por "C2R Consultora, S.L." por importe de 24.000,00 euros, obra cofinanciada con cargo al Plan Municipal de Obras en la anualidad 2027 de la Diputación Provincial de Zamora.

Dicho proyecto se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:
http://aytosantamariadelavega.sedelectronica.es.

Si no se presenta alegación alguna, la aprobación inicial del proyecto devendría en definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Santa María de la Vega, 29 de octubre de 2026.

Cód. Validación: 3S2TW9P6WMDYWA2YMCMKHSGW5
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 33

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ENTRALA

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente 004 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Entrala para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Entrala, 29 de octubre de 2026.-El Alcalde.

Cód. Validación: 3S2TW9P6WMDYWA2YMCMKHSGW5
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 33

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TRABAZOS

Anuncio de aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 2/2026

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2026, por el que se acordó la aprobación inicial del expediente n.º 2/2026, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos ingresos, con el siguiente contenido:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales €	Crédito extraordinario €	Créditos finales €
Progr.	Económica				
925	143.04	Gastos "otro personal" (ELEX)	0,00	5.362,75	5.362,75
920	160.05	Seguridad Social (ELEX)	0,00	1.765,59	1.765,59
450	210.01	Infraestructuras y bienes naturales. Concentraciones parcelarias.	0,00	10.000,00	10.000,00
171	619	Inversiones reales	0,00	9.796,03	9.796,03
231	226.061	Gastos diversos "Pacto VIOGEN 2026"	0,00	3.604,32	3.604,32
337	609.03	Infraestructuras deportivas y parques infantiles	0,00	10.000,00	10.000,00
459	609.04	Redes de abastecimiento	0,00	23.740,20	23.740,20
452	609.05	Otras inversiones nuevas "Plan de emergencias 2026 Conexión nueva captación a la ETAP en Nuez de Aliste"	0,00	11.097,47	11.097,47
		Total			***75.366,36***

Altas en conceptos de ingresos

Aplicación: Económica			Descripción	Presupuestado €
Cap.	Art.	Conc.		
4	45	450.51	Transferencias corrientes de la Comunidad Autónoma (ELEX)	7.128,34
4	46	461.05	De Diputaciones. Concentraciones parcelarias.	10.000,00
5	55	554.01	Aprovechamientos agrícolas y forestales	9.796,03
4	42	420.91	De la Administración General del Estado "Pacto VIOGEN 2026"	3.604,32
4	46	461.06	De Diputaciones. Reforma parques infantiles.	10.000,00
4	46	461.07	De Diputaciones. Red de abastecimiento Latedo.	23.740,20
4	46	461.08	De Diputaciones (Plan de emergencias 2026. Conexión nueva captación a la ETAP en Nuez de Aliste)	11.097,47
			Total ingresos	***75.366,36***

R-202602520

Cód. Validación: 3S2TW9P6WMDYWA2YMCMKHSGW5
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 33

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Trabazos, 29 de octubre de 2026.-El Alcalde.

Cód. Validación: 3S2TW9P6WMDYWA2YMCMKHSGW5
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 33

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAVEZA DEL AGUA

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Villaveza del Agua, de aprobación del expediente de modificación de crédito n.º 05/2026 consistente en un crédito extraordinario y un suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

A) Crédito extraordinario.

Áreas gasto	Capítulo	Descripción	Consignación euros
2	1	Gastos de personal	8.650,00
3 y 4	2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.900,00
1 y 9	6	Inversiones reales	6.650,00
		Total gastos	***17.200,00***

B) Suplemento de crédito.

Áreas gasto	Capítulo	Descripción	Consignación euros
1 y 2	1	Gastos de personal	6.517,00
		Total gastos	***6.517,00***

FINANCIACIÓN

Altas en aplicaciones de ingresos

Capítulo	Descripción	Consignación euros
4	Transferencias corrientes	11.667,00
5	Ingresos patrimoniales	12.050,00
	Total ingresos	***23.717,00***

- Total modificación de crédito: 23.717,00 €.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

R-202602516

Cód. Validación: 3S2TW9P6WMDYWA2YMCMKHSGW5
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 33

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villaveza del Agua, 28 de octubre de 2026.-El Alcalde.

Cód. Validación: 3S2TW9P6WMDYWA2YMCMKHSGW5
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 33

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LUELMO

Anuncio

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos financiado con cargo al remanente de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de octubre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad: [http://luelmo.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Luelmo, 27 de octubre de 2026.-El Alcalde.

Cód. Validación: 3S2TW9P6WMDYWA2YMCMKHSGW5
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 33

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERRERUELA DE TÁBARA

Anuncio de aprobación provisional

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ferreruela de Tábara por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales, por acuerdo del Pleno de fecha 29 de octubre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [https://ferrerueladetabara.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ferreruela de Tábara, 30 de octubre de 2026.-El Secretario-Interventor.

Cód. Validación: 3S2TW9P6WMDYWA2YMCMKHSGW5
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 33

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MOLACILLOS

Anuncio de aprobación inicial

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Molacillos por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2026 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 9 de octubre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Molacillos, 30 de octubre de 2026.-El Alcalde.

Cód. Validación: 3S2TW9P6WMDYWA2YMCMKHSGW5
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 33

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ASTURIANOS

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 01/2026 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a mayores ingresos y remanente de Tesorería.

Con fecha 7 de octubre de 2026, se publicó el anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

No habiéndose producido alegaciones, se considera aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario con el detalle que sigue, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ACUERDO

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (€)	Modificaciones de crédito (€)	Créditos finales (€)
Progr.	Económica				
221	16000		19.492,28	12.000,00	31.492,28
459	609		113.387,38	80.000,00	193.387,38
920	12000		0,00	23.734,00	23.734,00
920	13000		27.590,12	22.329.00	49.919,12
920	210		24.672,00	20.000,00	44.672,00
920	22000		4.533,50	3.000,00	7.533,50
920	224		1.544,05	1.668,00	3.212,05
920	22500		2.056,00	1.000,00	3.056,00
920	22601		1.028,00	2.000,00	3.028,00
920	22706		0,00	28.000,00	28.000,00
		TOTAL	***194.303,33***	***193.731,00***	***388.034,33***

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior y a mayores ingresos en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de ingresos

APLICACIÓN			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de Tesorería para gastos generales	131.731,00
3	2	1	Licencias urbanísticas	15.000,00
3	3	2	Tasa utilización privativa dominio público	15.000,00
4	5	050	Transferencias corrientes	30.000,00
5	4	1	Arrendamientos	2.000,00
			Total ingresos	***193.731,00***

R-202602534

Cód. Validación: 3S2TW9P6WMDYWA2YMCMKHSGW5
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 33

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Asturianos, 30 de octubre de 2026.-El Alcalde.

Cód. Validación: 3S2TW9P6WMDYWA2YMCMKHSGW5
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 33

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALMARAZ DE DUERO

Anuncio de a probación inicial de la modificación de la plantilla de personal del Presupuesto General de 2026

Aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal del Presupuesto General de 2026.

El Pleno del Ayuntamiento de Almaraz de Duero, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de octubre de 2026, acordó aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal del Presupuesto General de 2026, consistente en la inclusión, en el apartado B) Personal laboral, de un puesto de Supervisor/a de la Residencia Municipal de Personas Mayores, con una jornada de 30 horas semanales.

De conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público el expediente por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente podrá consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento: (https://almarazdeduero.sedelectronica.es) y en las dependencias municipales, en horario de atención al público.

Si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, la modificación se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

Almaraz de Duero, 29 de octubre de 2026.-El Alcalde.

Cód. Validación: 3S2TW9P6WMDYWA2YMCMKHSGW5
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 33

III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD VALLE DEL TERA

Anuncio

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de esta mancomunidad para el ejercicio 2026, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

Estado de gastos

Capítulo		Euros
	A.1) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	68.000,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	227.000,00
3	Gastos financieros	2.500,00
4	Transferencias corrientes	14.500,00
	A.2) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	163.320,40
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total	***475.320,40***

Estado de ingresos

Capítulo		Euros
	A.1) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	312.000,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
	A.2) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	163.320,40
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	***475.320,40***

La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señala-

R-202602535

Cód. Validación: 3S2TW9P6WMDYWA2YMCMKHSGW5
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 33

das en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Micereces de Tera, 1 de noviembre de 2026.-El Presidente.

Cód. Validación: 3S2TW9P6WMDYWA2YMCMKHSGW5
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 33

III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD "VALVERDE"

Anuncio aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2026

El Consejo de la Mancomunidad "Valverde", en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2026, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, publicándose el anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, n.º 48, de fecha de 20 de abril de 2026.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo dicho acuerdo, siendo el resumen por capítulos, el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Ingresos	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	107.930,00
4	Transferencias corrientes	219.000,00
5	Ingresos patrimoniales	100,00
	A.2) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	4.000,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	***331.030,00***

Capítulo	Gastos	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	136.000,00

R-202602518

Cód. Validación: 3S2TW9P6WMDYWA2YMCMKHSGW5
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 33

Capítulo	Gastos	Euros
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	190.830,00
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes.....	0,00
5	Fondo de contingencia.....	100,00
	A.2) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales.....	3.600,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	***Total gastos	***331.030,00***

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de éste Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

- *Personal Funcionario*: Secretario-Interventor.
- *Personal Laboral fijo*: Encargado conductor palista.
- *Otro personal*: Conductor recogida residuos y peón recogida residuos.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Burganes de Valverde, 28 de octubre de 2026.-El Presidente del Consejo.

Cód. Validación: 3S2TW9P6WMDYWA2YMCMKHSGW5
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 33

III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD "VALVERDE"

Anuncio de aprobación

Según dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y una vez ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2025 por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Burganes de Valverde, 28 de octubre de 2026.-El Presidente del Consejo.

Cód. Validación: 3S2TW9P6WMDYWA2YMCMKHSGW5
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 33

V. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)
CENTRO ASOCIADO DE ZAMORA

Resolución de la Presidencia del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Zamora por la que se aprueba y publica la relación provisional de admitidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Personal Laboral grupo IV, nivel B, convocada a través de su publicación el día 25 de septiembre de 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Relación provisional de aspirantes admitidos

DNI	Nombre y apellidos
***5745**	Blanco Calvo, Paula María
***7047**	Calvo Ríos, David
***4793**	Sidón Pérez, Adrián
***4887**	García Miguel, Jorge
***8053**	Garrido Blanco, María Rosario
***5828**	González González, Manuel
***5833**	Hernández García, María Jesús
***1732**	Hernández Rodríguez, Sonia
***5433**	Jiménez López, Miguel Ángel
***4460**	Martín Blanco, Patricia
***2307**	Martillan Alfonso, Ana María
***7466**	Payo Álvarez, Lidia
***3148**	Peños Seisdedos, Carla
***5417**	Pérez Ramos, Fernando Jesús
***6932**	Pinto Domínguez, María Teresa
***3651**	Prieto Peña, Santiago
***2596**	Rodriguez Gago, Graciela
***8036**	Ruiz Martínez, Julia
***3899**	Santiago Almaraz, Elena
***3697**	Vázquez Gómez, Blanca
***7137**	Yenes Barbero, Víctor Manuel

Zamora, 30 de octubre de 2026.-El Presidente del Consorcio del Centro Asociado a la UNED en Zamora, Víctor López de la Parte.

Cód. Validación: 3S2TW9P6WMDYWA2YMCMKHSGW5
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 33

V. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)
CENTRO ASOCIADO DE ZAMORA

Resolución de la Presidencia del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Zamora por la que se aprueba y publica la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Personal Laboral grupo IV, nivel B, convocada a través de su publicación el día 25 de septiembre de 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, esta presidencia ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada la relación provisional de aspirantes excluidos y admitidos a las pruebas selectivas para las plazas convocadas, haciendo constar que dichas listas se encuentran expuestas en la página web del centro asociado a la UNED en Zamora (https://www.uned.es/universidad/centros/zamora/convocatorias.html) y en su tablón de anuncios.

Segundo. Publicar la lista provisional de aspirantes excluidos (Anexo I de esta Resolución), especificando las causas de exclusión. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Tercero. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivo la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Zamora, 30 de octubre de 2026.-El Presidente del Consorcio del Centro Asociado a la UNED en Zamora, Víctor López de la Parte.

ANEXO I

Relación provisional de aspirantes excluidos

DNI	Nombre y apellidos	Admisión	Causa
***2481**	Almeida Lago, María	NO	E
***3611**	García García, María	NO	E
***9001**	Rodríguez Villarón, Jerónimo	NO	E

Causa:

A - Falta Anexo III (solicitud).

B - Falta firma Anexo III (solicitud).

C - Falta Anexo IV (declaración jurada).

D - Falta firma Anexo IV (declaración jurada).

E - Falta justificante de pago de tasas o falta de justificante de exención.

R-202602531

Cód. Validación: 3S2TW9P6WMDYWA2YMCMKHSGW5
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 33